

La documentación no es obligatoria. Pero si el número de solicitudes supera al de vacantes, es conveniente presentar los documentos que permitan baremar la solicitud. La documentación que no se presente no podrá ser baremada. Los documentos, en cada caso, son los siguientes:

- Hermanos en centro: Se indicará en la solicitud normalizada.
- Proximidad del domicilio: Certificado de empadronamiento del alumno que debe incluir la totalidad de las personas que figuran empadronadas. Deberá figurar en el mismo, junto al alumno, su padre, madre o representante legal. En el supuesto de alumnos sujetos a tutela administrativa o judicial, acogimiento o situaciones análogas, la entidad que ejerza la guardia o custodia emitirá el certificado acreditativo de domicilio.
- Proximidad del lugar de trabajo de alguno de los padres o tutores legales: Certificado del empleador o copia del contrato laboral. Para trabajadores autónomos, documentación oficial demostrativa de la ubicación del lugar de trabajo y de la titularidad de la actividad.
- Renta: Autorización para solicitar a la AEAT información de ingresos inferiores al Salario Mínimo del año 2021 y fotocopia del libro de familia o documentación que acredite la composición de la unidad familiar a 31 de diciembre de 2021.
- Padres o tutores que trabajen en el Centro. Se indicará en la solicitud normalizada o certificación del centro para la segunda y posteriores opciones.
- Condición legal de familia numerosa: Resolución administrativa de reconocimiento de la condición.
- Alumnado nacido en parto múltiple: Libro de familia o certificados de nacimiento.
- Condición de familia monoparental: Resolución administrativa de reconocimiento de la condición.
- Situación de acogimiento familiar: Resolución administrativa o judicial.
- Concurrencia de discapacidad en el alumno, o en alguno de sus padres o hermanos: Certificación emitida por el organismo público competente.
- Condición de víctima de violencia de género o de terrorismo: Resolución administrativa o judicial.